



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1 3 0 5

REF: MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 015/1040 DEL 04 MARZO DE 2010 A SALA CUNA "VITAMINA CLINICA DAVILA", DE LA COMUNA DE RECOLETA, POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN.

SANTIAGO, 1 0 AGO. 2016

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301 del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo 4°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 5°) DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; 6°) La Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización"; 7°) Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 8°) el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; 9°) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 11°) el Decreto Supremo N°156, de 2014, del Ministerio de Educación; 12°) la Resolución N° 26 de 8 de febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega facultades que indica, en Directoras Regionales, coordinadores administrativos o de Recursos Humanos o encargados de personal y Directoras de jardines infantiles" y sus posteriores modificaciones; 13°) la Resolución Exenta N°015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia", 14°) la Resolución Exenta N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia", 15°) la Resolución Exenta N°015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia", 16°) La Resolución N°015/0131 del año 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a la Directora Regional que suscribe; 17°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razon"; 18°) la Resolución N° 015/34 de 2015 que "Aprueba Organización interna de la Junta Nacional de Jardines Infantiles", y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 015/1040 de fecha 04.03.2010 de la directora regional en ejercicio a la fecha, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgo empadronamiento indefinido con RUE N° 1343 a el establecimiento SALA CUNA VITAMINA CLINICA DAVILA, ubicado en FARIÑA N° 431 – 437, comuna de RECOLETA, Ciudad de SANTIAGO, representado legalmente por ALEJANDRO BASCUÑAN DROPPELMANN, RUT: 10.005.726-3, para una capacidad de 60 lactantes.

2. Que en visita de control Normativo del 09.03.2016 se evidencia que las capacidades están mal autorizadas en función de los espacios con que cuenta el establecimiento para atención de lactantes, aun cuando no ha dejado de cumplir condiciones originales con las que fue autorizado por JUNJI.

3. Que en visita de Control Normativo de fecha 14.07.2016, se evidencia por parte del profesional del área de control normativo en vista efectuada, que el establecimiento a ajustado su matrícula, disminuyéndola a las capacidades definidas por la norma vigente a esta fecha.

RESUELVO:

1. Téngase por modificada la resolución exenta N° 015/1040 de fecha 04.03.2010 que entrega empadronamiento indefinido N°1343, en su parte resolutive, punto N° 3 en los siguientes términos:

DONDE DICE: LA CAPACIDAD AUTORIZADA DEL ESTABLECIMIENTO ANTES SEÑALADO ES DE UN TOTAL DE 60 LACTANTES DISTRIBUIDOS EN LOS NIVELES SALA CUNA (60 LACTANTES).

DEBE DECIR: LA CAPACIDAD AUTORIZADA SERA DE 40 LACTANTES (Desglosado en: Sala 1 = 20 LACTANTES, SALA 2 = 20 LACTANTES).

2. En todo lo no modificado, manténgase vigente la Resolución Exenta N°015/1040 de fecha 04.03.2010.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARIA TERESA VIO GROSSI
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MTVG/SMA/JPVS/JCRE/loI

DISTRIBUCIÓN

Directora/Encargada Jardín infantil
Representante Legal Establecimiento
SIAC DRM

Sección Autorización Normativa DIRNAC
Unidad de Autorización Normativa DRM
Encargado Gestión de la Información DRM
Oficina de Partes.